

Tercero.-Requerir a los mencionados candidatos para que manifiesten su aceptación de la respectiva Ayuda, cumplimentando los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, en cuyo momento, la presente adjudicación provisional adquirirá carácter firme. En el supuesto de renuncia o de incumplimiento de alguno de los citados requisitos, la Ayuda o Ayudas en cuestión serían adjudicadas, de forma automática, siguiendo el orden de suplencias propuesto por el Jurado de Selección del Concurso.

Cuarto.-Encomendar a la Dirección General del Instituto del Territorio y Urbanismo la adopción de las decisiones y la realización de las gestiones que resulten precisas para proseguir el desarrollo del concurso, de conformidad con lo establecido en las bases del mismo y en la presente Resolución.

Quinto.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27002 *ORDEN de 2 de octubre de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional «La Manchuela», de Casas Ibáñez (Albacete), amplie sus enseñanzas en la rama y especialidad que se indica.*

Como complemento a la Orden de 1 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y con el fin de atender las necesidades educativas del Instituto de Formación Profesional «La Manchuela», de Casas Ibáñez (Albacete), que se encuentra en condiciones de ampliar sus enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por la Dirección Provincial de Albacete, ha dispuesto lo siguiente: El Instituto de Formación Profesional «La Manchuela», de Casas Ibáñez, ampliará sus enseñanzas a partir del próximo curso académico 1989/90 en la rama de Automoción con la especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Madrid, 2 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Imos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

27003 *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros docentes de Bachillerato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullasres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

1. LIBRO DEL ALUMNO

Área de Formación Estética

Música: Santillana, «Música», primero de Bachillerato, Departamento de Investigaciones Educativas.

Área Social y Antropológica

Filosofía: Santillana, «Filosofía, tercero de Bachillerato, Departamento de Investigaciones Educativas.

2. OTRO MATERIAL ESCOLAR

Área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas: García de Pereda, «Las Matemáticas de tercero de BUP al alcance de todos», tercero de Bachillerato, Miguel Ángel García de Pereda.

27004 *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altagracia», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Ortiz García, en calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora de Altagracia», sito en la calle Jarama, número 10, de Madrid, con fecha 30 de marzo de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 22 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) con tres unidades y 105 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por Orden de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), quedando fijada su capacidad en cuatro unidades y 140 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 11 de septiembre último;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 29 de mayo y 11 de julio de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación «Nuestra Señora de Altagracia». Domicilio: Calle Segre, 5, y calle Jarama, 10. Titular: Colegio «Altagracia, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 170 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de la capacidad del Centro y modificándose, en tal sentido, la Orden de 3 de noviembre de 1988. La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización. El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27005 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se proroga la autorización para impartir las enseñanzas correspondientes a primero y segundo nivel de Mandos Intermedios al Centro «Fasa-Renault», de Valladolid.*

Examinado el expediente promovido por don José Herrador Alonso, en representación de la Empresa de Fabricación de Automóviles Renault («Fasa-Renault, Sociedad Anónima»), Entidad domiciliada en Vallado-

lid, paseo del Arco de Ladrillo, 58, en solicitud de autorización para continuar impartiendo enseñanzas de primero y segundo nivel de Mandos Intermedios, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), así como para impartir y evaluar con plena validez académica las enseñanzas a que se refiere el apartado cinco del referido Real Decreto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar la autorización concedida por Orden de 21 de enero de 1986, para impartir las enseñanzas correspondientes a los dos niveles de que constan los planes de estudios de Mandos Intermedios, en las especialidades Industrial y Administrativa.

Segundo.—Autorizar, asimismo, a la citada Entidad para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 996/1982, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 20), puedan impartir y evaluar las enseñanzas a que se refiere el apartado cinco del artículo 6.º del Real Decreto 1690/1980.

Tercero.—Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid se adoptarán las medidas oportunas con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en cuanto se refiere a la constitución de los Tribunales mixtos, para la evaluación de las pruebas.

Cuarto.—La autorización otorgada por la presente Orden tiene carácter provisional, de conformidad con la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 1690/1980.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las normas precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27006 *ORDEN de 13 de octubre de 1989 sobre corrección de errores de la de 29 de junio de 1989 por la que se autorizan diversas enseñanzas a la Escuela de Música «ACA», de Gijón (Asturias), y se adscribe dicho Centro al Conservatorio de Música de Gijón.*

Advertido error en el texto de la Orden de 29 de junio de 1989, por la que se autoriza a la Escuela de Música «ACA», de Gijón (Asturias), diversas asignaturas y cursos de grado medio, donde dice: «Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Oviedo», debe decir: «Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio de Música de Gijón».

Madrid, 13 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27007 *ORDEN de 19 de octubre de 1989 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Zaragoza. Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza diversas asignaturas de Grado Medio.*

Vista la petición formulada por la Escuela Municipal de Música de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro las siguientes asignaturas y cursos de Grado Medio.

Piano, Violín: 5.º y 6.º
 Conjunto Coral: 2.º
 Viola, Guitarra, Clarinete, Saxofón, Flauta, Trompeta: 4.º
 Armonía y M. Acompañada: 1.º y 2.º
 Estética, Historia de la Música, Historia de la Cultura y del Arte: 1.º
 Percusión: 2.º

Madrid, 19 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27008 *ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se autoriza para impartir progresivamente nuevas enseñanzas, con supresión progresiva de las que actualmente imparten a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados denominados «Ciudad Escolar Provincial», sitos en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, titular de los Centros de Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados denominados «Ciudad Escolar Provincial», sitos en carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12, mediante el que solicita autorización para impartir progresivamente nuevas enseñanzas con supresión progresiva de las que actualmente imparte;

Resultando que por Orden de fecha 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), obtuvieron los Centros su autorización para impartir enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, y por Orden de fecha 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Igualmente, por Orden de 1 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), obtuvo la autorización como Centro Habilitado de Formación Profesional de primero y segundo grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo eleva a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que con la supresión de las enseñanzas y simultánea autorización de otras se consigue adecuar la oferta del Centro a la actual demanda de nuevas especialidades y módulos profesionales;

Este Ministerio ha dispuesto:

1. En lo que respecta al Centro de Formación Profesional:

1.1 Supresión progresiva de estas enseñanzas, según el calendario que se indica:

Curso 1989-90: Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
 Rama Sanitaria, profesión Clínica.
 Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Curso 1990-91: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Primer curso.
 Curso de acceso.

Curso 1991-92: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Segundo curso.

Curso 1992-93: Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
 Tercer curso.

1.2 Al finalizar el curso 1992-93, supresión del Centro de Formación Profesional por extinción definitiva de todas las enseñanzas.

2. En cuanto al Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente:

2.1 Supresión progresiva de estas enseñanzas según el siguiente calendario:

Curso 1989-90: BUP. Primero y segundo curso.
 Curso 1990-91: BUP. Tercer curso.
 Curso 1991-92: COU.

2.2 Ampliación progresiva de las enseñanzas de la Reforma, con carácter experimental, siguientes:

Curso 1989-90:

Bachillerato de la Reforma Experimental, primer ciclo. Primero y segundo curso.

Enseñanzas de Formación Profesional de Peluquería General, Cocinero-catering y Camarero-barman que, en su momento, se adecuarán a los correspondientes módulos profesionales que se aprueben.

Módulos profesionales. Nivel 3: Administración de Empresas.
 Recepcionista de hotel.